

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
14 de agosto de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CASIMIRO CASTILLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 08 de junio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5289/2018, de fecha 15 de octubre de 2018 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 22 de octubre de 2018, concluyendo precisamente el día 26 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, para su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 85, 87, 88 y 89 fracciones II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado en relación al artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

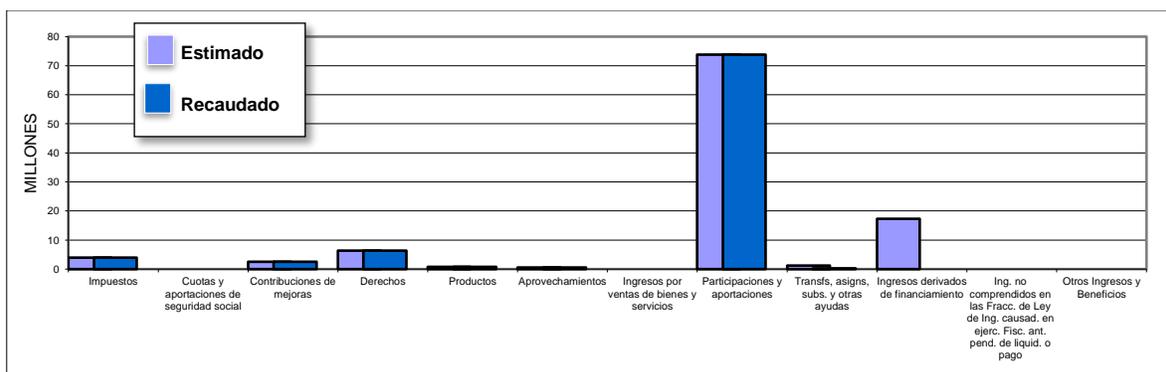
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,922,597	3,922,597	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,523,435	2,523,436	100%
4	Derechos	6,401,777	6,401,777	100%
5	Productos	732,724	732,724	100%
6	Aprovechamientos	606,022	606,022	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	73,814,406	73,814,406	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,196,765	200,000	17%
9	Ingresos derivados de financiamiento	17,280,769	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>106,478,495</b>	<b>88,200,962</b>
--------------	--------------------	-------------------

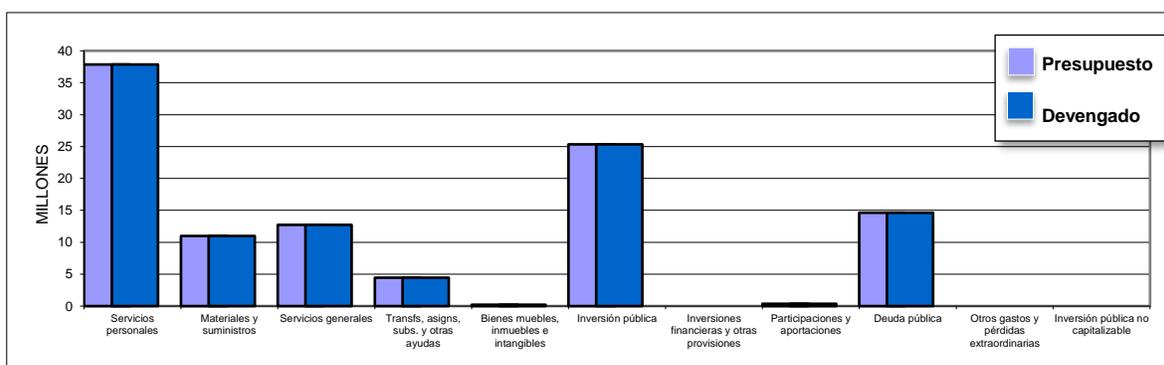


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	37,836,468	37,836,468	100%
2000	Materiales y suministros	10,967,121	10,967,121	100%
3000	Servicios generales	12,716,893	12,716,893	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	4,432,335	4,432,335	100%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	188,503	188,503	100%
6000	Inversión pública	25,344,862	25,344,862	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	370,283	370,282	100%
9000	Deuda pública	14,622,032	14,622,032	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>106,478,497</b>	<b>106,478,496</b>
--------------	--------------------	--------------------



### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 131 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.- 01.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 1732-601.- MES: ENERO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó las pólizas de egresos por concepto de "Tercer y quinto pago por asesoría integral y apoyo técnico para la regularización de los predios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de evidencia documental de los predios regularizados, por lo cual este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan verificar el número de unidades regularizadas, por lo tanto no se tiene la certeza del pago realizado, por lo tanto, no se cuentan con los elementos de convicción necesarios, para validar que el monto erogado

corresponde al número de unidades regularizadas; de la misma manera fueron omisos en presenta copia certificada de la evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de predios, en virtud de que lo manifestado en el informe y la bitácora de viajes y gestiones realizadas, es considerado una manifestación unilateral por parte del representante de la empresa contratada, además que unas fotográficas no acreditan de manera fehaciente que se haya realizado en proceso de regularización, así como la entrega de los títulos de propiedad, por lo cual se determina injustificado el pago realizado a manera de contraprestación, causando un posible daño al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,271.47.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprueban los pagos al proveedor y se constata que existió aprobación del pleno para realizar los egresos observados, de la misma manera, remitieron copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando además copias certificadas del acta de asamblea ordinaria de COMUR, donde se aprueba el dictamen para la regularización de predios del fraccionamiento, así como copias certificadas de la resolución administrativa para la regularización de la acción urbanística por objetivo social, copias certificadas del escrito de la comisión municipal de regularización "COMUR" donde el Municipio de Casimiro Castillo, señala la cantidad de predios regularizados; el Informe de actividades 2017, elaborado y firmado por el prestador del servicio, en el cual hace constar las gestiones realizadas para concluir con el proceso de regularización y entrega de los títulos de propiedad a las personas que reunieron los requisitos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados remiten copia certificada de relación de títulos de propiedad del fraccionamiento a que corresponden los predios regularizados, acompañada de los títulos de propiedad de cada uno de los beneficiados, pólizas y recibos de ingresos correspondientes a la regularización de los predios de este desarrollo, constancias documentales que permiten verificar el número de unidades regularizadas y validar que el monto fue erogada de manera exacta y justificada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.- 02.- CUENTA CONTABLE: 51330-03311.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de

egresos por concepto de: “Pago por asesoría integral y apoyo técnico para la regularización de los predios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las actas de Ayuntamiento en las cuales se aprueban los pagos al proveedor mediante los cuales se constata que existió aprobación del pleno para realizar los egresos observados, de la misma manera, remitieron copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; adjuntando además, copias certificadas del dictamen de procedencia de regularización del fraccionamiento, así como, copia del acta de la asamblea ordinaria en la que se realizó estudio de los expedientes del fraccionamiento; aunado a lo anterior, presenta la copia certificada del escrito emitido por la comisión municipal de regularización “COMUR” del municipio de Casimiro Castillo, que señala la cantidad de lotes regularizados, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para iniciar el trámite de regularización; anexando a su vez el informe de actividades 2017 elaborado por el prestador de servicios, en el cual hace constar las gestiones realizadas para concluir con el proceso de regularización, entregando los títulos de propiedad a las personas que reunieron los requisitos, anexando correos electrónicos, bitácora de viajes, gestiones realizadas y algunos recibos oficiales de pago de regularización de predios. De igual manera, los sujetos auditados presentaron documentación que da sustento a la regularización de los predios, consistente en cada una de las pólizas observadas, acompañadas del comprobante de transferencia del pago realizado a la empresa, orden de servicio, a los que se adjunta la copia de carga de datos del proveedor y la relación de contribuyentes a los que corresponde cada predio, acreditando que se realizó el proceso de regularización, así como la entrega de los títulos de propiedad, haciendo constar la prestación del servicio y justificando el pago realizado a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-090032.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó las pólizas de egresos por concepto de “Pago por compra de insumos para el funcionamiento del comedor Poder de lo Arado municipio de Casimiro castillo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento, documentos mediante los cuales se constata que existió aprobación por parte del pleno municipal para realizar los egresos en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de suministro, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, constatando de esta manera la obligación de pago adquirida por parte del municipio, aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la relación de las personas beneficiadas por el comedor, verificando de esta manera el destino final de los productos adquiridos con recursos públicos, adjuntando copia de la memoria

fotográfica en la cual se advierte las personas beneficiadas con los alimentos, elementos mediante los cuales se constata que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a la entrega de los insumos, justificando con ello los pagos observados, sin que se advierta algún daño al erario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 04.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 3582-3585.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Catillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó las pólizas por concepto de: "Pago por compra de prendas de seguridad y protección personal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación del máximo órgano municipal para realizar el pago en estudio, de la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, se remite copias de los resguardos firmados por el personal de seguridad pública que recibieron las prendas de seguridad y protección personal debidamente firmadas, en los cuales se detalla en número de prendas, descripción y fecha, constancias documentales que permiten conocer el nombre de las personas que recibieron las prendas adquiridas, constatando que las mismas fueron destinadas para el personal de seguridad y protección civil, justificando con ello la compra; asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 05.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 4041-4045.- MES: ENERO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de egresos por concepto de: "Pago por mantenimiento a vehículo Chrysler modelo 2012 blanco vagoneta asignado al departamento de presidencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se corrobora que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo, se remiten copia de la cédula del patrimonio municipal de inventario de bienes muebles, además remiten la copia de la tarjeta de circulación, elementos mediante los cuales se advierte que el vehículo reparado se encuentra bajo resguardo de las autoridades municipales de Casimiro Castillo, Jalisco, en calidad de comodato entregado por el Gobierno Estatal, justificando con ello que el pago de las reparaciones se haya realizado con recursos públicos, motivo por el cual, se

valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales, de la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copia certificada de bitácora de servicio elemento en el cual se describen los trabajos realizados en el vehículo constatando que el proveedor que recibió el pago ejecuto los trabajos de mantenimiento, justificando con ello el pago realizado, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún tipo de menoscabo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 06.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 339-342.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de egresos por concepto de: "Pago por compra de llantas del camión del aseo público de lo Arado municipio de Casimiro Castillo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de evidencia de la instalación de las llantas, documento mediante el cual se constataría que los neumáticos adquiridos con recursos públicos fueron instalados en el vehículo propiedad del municipio, razón por la cual no se tiene la certeza del destino final de las llantas compradas, causando de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,580.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el alta en el inventario del patrimonio, así como en el inventario general el automotor materia de análisis, del mismo modo, se remitió copia certificada del resguardo y copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroboró que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago. De igual manera, proporcionaron documentación soporte de la instalación de los neumáticos, consistente en la bitácora de mantenimiento de maquinaria y vehículos del área de aseo público municipal, adjuntando el documento suscrito por el jefe del área correspondiente, mediante el cual hace constar la instalación de las llantas observadas, dando soporte a través de la memoria fotográfica en la cual se advierte el camión, marca y placas, así como el proceso y cambio de llantas; elementos documentales que constatan que los neumáticos adquiridos fueron instalados en el vehículo propiedad del municipio, razón por la cual se tiene la certeza del destino final de las llantas compradas; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No. 2355-2358.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: "Mantenimiento de máquina de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago al proveedor, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para efectuar el pago observado, así como también remiten copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza el alta de la maquina asignada a obras públicas, además remiten copia del alta en el patrimonio municipal y resguardo de la maquina en comento, mediante el cual se constata que el vehículo reparado forma parte del patrimonio municipal, justificando con ello que el pago del mantenimiento se haya realizado con recursos públicos, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 08.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 1590-1599 y 10-13.- MES: MARZO Y OCTUBRE.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: "Aportación anual 2017 a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la aportación, a la junta Intermunicipal de medio ambiente de la costa sur, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del pleno municipal para realizar la erogación en estudio, de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones anexan copia certificada del periódico Oficial donde se publicó el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur", constatando que la entidad auditada forma parte del OPD que recibió el pago, así como también se advierte que en dicho documento legal se acordó que los municipios aportaran a favor del mencionado OPD, el monto y concepto observado, advirtiendo de esta manera el origen de la obligación de pago que adquirió la entidad auditada, justificando de esta manera el gasto observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No.- 09.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 622.- MES: MARZO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “Por compra de computadoras, dos lectores de huella ingreso para utilizarse en los comedores comunitarios la Resolana y lo Arado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago al proveedor, documento mediante el cual se constató que existió aprobación del pleno municipal para efectuar el egreso en estudio, asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, de la misma manera y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copias certificadas de las cédula de alta en el patrimonio público municipal de bienes muebles de equipo electrónico, con sus respectivas fotografías y su resguardo respectivo de dos computadoras y dos lectores de huellas de ingreso, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No.- 10.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 3793-3796.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “pago factura, por mantenimiento a la licencia de uso software utilizado en el departamento de hacienda municipal por un año a partir del 26 de abril de 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el pago al proveedor documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para realizar el egreso en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicio documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactada por las partes, elemento mediante el cual se hace constar que existió acuerdo de voluntades de las partes para que el municipio contara con la licencia de uso exclusivo e intransferible del programa en comento, de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, además que se hizo contar por ambas partes la instalación del software en el municipio auditado, por último, remiten el reporte de mantenimiento del software en el cual se describen los trabajos realizados por parte de la empresa contratada, documento mediante el cual se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del

municipio, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No.- 11.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 0009 Y 2678.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la pólizas de egresos por concepto de: "Primer y segundo pago por asesoría integral y apoyo técnico para la regularización de los predios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la relación de los predios regularizados y cálculos efectuados, cobrados por el proveedor por lo cual este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan verificar el número de unidades regularizadas, por lo tanto no se tiene la certeza del pago realizado, en virtud de que contrato estipula el pago por unidad regularizada por lo tanto, no se cuentan con los elementos de convicción necesarios, para validez que el monto erogado corresponde al número de unidades regularizadas; de la misma manera fueron omisos en presenta copia certificada de la evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de predios, en virtud de que lo manifestado en el informe y la bitácora de viajes y gestiones realizadas, es considerado una manifestación unilateral por parte del representante de la empresa contratada, además que unas fotografías no acreditan de manera fehaciente que se haya realizado en proceso de regularización, así como la entrega de los títulos de propiedad, por lo cual se determina injustificado el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,564.14.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual se aprueban los pagos al proveedor, en la que se constata que existió aprobación del pleno para realizar el egreso observado, de la misma manera remitieron copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando además copias certificadas del acta de asamblea ordinaria de COMUR, que señala la aprobación y en su caso modificación del dictamen de procedencia emitido por la PRODEUR del fraccionamiento a que corresponden los predios materia de estudio; además remiten copia certificada del escrito de la comisión municipal de regularización "COMUR" del municipio de Casimiro Castillo, que indica que el número de lotes regularizados, elementos mediante los cuales se advierte que se realizaron las gestiones administrativas para iniciar el trámite de

regularización; anexando a lo anterior el informe de actividades 2017, elaborado por el prestador del servicio, en el cual hace constar las gestiones realizadas para concluir con el proceso de regularización, entregando los títulos de propiedad a las personas que reunieron los requisitos. Por otra parte, los sujetos auditados también remiten cada una de las pólizas de ingresos, pólizas de egresos que registran los pagos realizados a la empresa prestadora del servicio, soportadas con las órdenes de pago por asesoría integral y apoyo técnico para la regularización de predios, siendo posible verificar el número de unidades regularizadas, así como las acciones realizadas para la regularización de predios, elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 12.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 2098-2101.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “Reparación de transformador de bombeo de agua en la localidad del Chico”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que demuestre los servicios prestados, toda vez que la presentación de unas fotografías no acredita los servicios de reparación, razón por la cual no se tiene la certeza de que el proveedor contratado haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, por lo cual no se justifica el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el pago al proveedor, mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del pleno para realizar el egreso en estudio; de la misma manera, anexaron copia certificada del contrato de prestación de servicio documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados remitieron para dar soporte y veracidad a la reparación, el informe emitido y signado por el prestador del servicio, mediante el cual constata el trabajo de reparación que realizó, donde especifica cada uno de los trabajos llevados a cabo, aunado a un reporte fotográfico de la

bomba de agua y transformador de energía eléctrica ya reparados; elementos que resultan suficientes para corroborar el destino y aplicación de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 13.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 1871-1876.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable de egresos por concepto de “Pago por gastos realizados en el segundo informe de gobierno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago al proveedor, documento mediante el cual se constata que existió aprobación del pleno para efectuar el egreso en estudio, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicio, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por el ayuntamiento, por último remiten los ejemplares del folleto del informe del municipio y del DIF municipal, documentos mediante los cuales se constata que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No.- 14.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 2893-2921.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Compra de papelería para utilizarse en los cursos de verano mis vacaciones en la biblioteca 2017 impartidos en la cabecera, lo Arado y Tecomate”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se aprueban los pagos al proveedor, elemento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del pleno municipal para efectuar los egresos en estudio, asimismo integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, aunado a lo anterior, complementan la comprobación del egreso remiten copia de la memoria fotográfica de la impartición de cursos de verano, así como copia del listado de asistencia de las personas que asistieron a dichos cursos, documento mediante el cual se constata el nombre de las personas que fueron beneficiadas con los cursos impartidos, además de la

solicitud de material didáctico y de limpieza para la biblioteca “así copia de la relación de talleres impartidos, con nombre de quien lo impartió, número de niños, jóvenes y adultos que asistieron a los talleres, constancias documentales que permiten verificar de manera fehaciente la realizaciones de los cursos, advirtiendo de esta manera el uso y destino del material adquirido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 15.- CUENTA CONTABLE: 11120-02001.- FOLIO No.- 1899-1907.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Pago por instalar programa y capacitación al personal de impuesto predial y trabajos de recuperación de ISR”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales la capacitación y trabajos de recuperación de ISR otorgada por la empresa contratada, como serían el listado del personal que recibió la capacitación, razón por la cual no se tiene certeza de que la empresa contratada haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, toda vez que fueron omisos en remitir los elementos que acrediten los servicios otorgados por el contratista, razón por la cual no se justifica el pago realizado a manera de contraprestación, de las misma manera fueron omisos en presentar copia certificada de documento que acredite la capacidad técnica para realizar los trabajos, por lo tanto este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para acreditar que la empresa contratada contaba con los conocimientos y experiencia para brindar la prestación del servicio, por lo tanto y en base a lo antes expuesto se determina injustificado el egreso en estudio, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,780.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en remitir las constancias documentales de la capacitación y trabajos de recuperación de ISR otorgada por la empresa contratada, como serían el listado del personal que recibió la capacitación, así como la copia certificada del documento que acredite la capacidad técnica para realizar los trabajos, motivo por el cual, no se tiene la certeza de que la empresa contratada haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales y acrediten los servicios otorgados por el contratista, razón por la cual no se justifica el pago realizado a manera de contraprestación, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,780.00.

## 2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

**OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS RAMAS 2 PRIMERA ETAPA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Casimiro Castillo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS RAMAS 2 PRIMERA ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan el recibo oficial de ingresos por el concepto de la aprobación de cada lote o predio según su categoría para uso habitacional densidad alta por 74 lotes, documento mediante el cual se constató que se realizaron los cobros de conformidad a la ley de ingreso, advirtiendo de esta manera que no existe omisión alguna por parte de los sujetos auditables, justificando de esta manera el presente concepto; sin embargo, son omisos en remitir la evidencia documental que aclare fehacientemente el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), ya que si bien es cierto, remiten el oficio mediante el cual se autorizan dos bimestres al 10 de septiembre de 2017, así como el recibo oficial de pago por concepto de dos bimestres, documentos mediante los cuales se advierte el pago correspondiente a la ampliación de la licencia, así como también remiten el escrito de fecha 10 de Septiembre de 2017, suscrito por el urbanizador, mediante el cual solicita el paro de la licencia por dar por concluidas las obras de urbanización, no obstante lo anterior, también es cierto, que la solicitud de suspensión solicitada por parte del urbanizador, no surte los efectos legales esperados, ya que es improcedente encontrarse de forma simultánea en los dos supuestos, toda vez que de acuerdo a la visita de campo realizada por el personal de este órgano técnico, el día 24 de octubre de 2018, se pudo constatar que el fraccionamiento se encuentra con obras de urbanización inconclusas, ya que se encontró personal trabajando en la instalación de la electrificación, y con cuatro viviendas edificadas y una habitada, siendo el caso que la habitabilidad corresponde a un acto posterior a la entrega recepción de las obras de urbanización, por lo que existe una irregularidad, ya que será con la entrega recepción que concluirá la acción urbanística, motivo por el cual no se justifica el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,406.46.

Ahora bien, mediante acuerdo legislativo se notifica a este órgano técnico que el ente auditado no remitió documentación alguna de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, siendo nuevamente omisos en presentar las constancias documentales que acrediten que no existió consumo en exceso o en su caso el pago de bimestres; motivo por el cual se carece de los elementos de convicción que den certeza del cobro por el concepto de ampliación de vigencia o las acciones instauradas por las autoridades responsables para el cobro del mismo persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,406.46.

**OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TERRANOVA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Casimiro Castillo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "TERRANOVA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, en relación al concepto de autorización para urbanizar la superficie del predio a urbanizar, por metro cuadrado para uso habitacional densidad media, por el concepto de aprobación de cada lote o predio según su categoría, para uso habitacional densidad media, por el concepto de por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, para uso comercio y servicios y por el concepto de por la aprobación de cada lote o predio según su categoría, para uso equipamiento y otros, los sujetos auditados remiten los recibos de pago, documentos mediante los cuales se constató que se realizaron los cobros de conformidad a la ley de ingreso, advirtiendo de esta manera que no existe omisión alguna por parte de los sujetos auditables para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$52,186.46, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$41,780.00, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$10,406.46.

#### **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.